

## AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA

### *ANUNCIO de 31 de mayo de 2005 sobre modificación de las Normas Subsidiarias.*

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2005, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, que afecta al aprovechamiento constructivo del solar sito en la confluencia de la Avda. de Bradenton con calle Ntra. Sra. de Fátima y calle Montes, introduciendo un punto más en el art. 186, se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el art. 77, 2,2 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura. Durante dicho plazo, se encontrará el expediente en las oficinas municipales a disposición de los interesados que quieran formular las reclamaciones o sugerencias que tengan por conveniente.

Barcarrota, a 31 de mayo de 2005. El Alcalde-Presidente, ALFONSO CARLOS MACÍAS GATA.

## AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

### *EDICTO de 2 de junio de 2005 sobre aprobación inicial de la modificación nº 1/2005 del Plan General de Ordenación Urbana, en la Entidad Local Menor de El Torviscal.*

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Don Benito, de fecha 30 de mayo de 2005 ha sido aprobado inicialmente la Modificación nº 1/2005 del PGOU, de Don Benito, en la Entidad Local Menor de EL TORVISCAL, según proyecto redactado por el Arquitecto Don Santiago J. Marín Bravo que tiene por objeto actuar en el ámbito espacial, definido en el plano 2 del proyecto, proponiendo el cambio de uso industrial a residencial, en suelo urbano, de una parte de los terrenos, por un lado y, por otra, el cambio de clase de suelo no urbanizable a urbano, en el resto, tal como se contiene en el apartado 2.3. de la Memoria.

Asimismo se aprobó:

I. Someter el expediente a información pública por plazo de un mes en D.O.E., B.O.P. y diario regional, (art. 77.2.2 de la LSOTEX), plazo este que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen para que, en horario hábil de oficina de

9-14 horas, excepto sábados, pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones que estimen pertinentes.

2. Suspender el otorgamiento de las licencias enumeradas en el art. 180 de la LSOTEX, en los terrenos cuyo ámbito espacial queda delimitado por: NORTE: Calle Pantano; SUR: Huertos. ESTE: Bosquete y OESTE: Bosquete.

La suspensión de licencias caducará a la entrada en vigor de la aprobación definitiva, (transcurridos quince días desde la publicación del texto íntegro de las Normas Urbanísticas, art. 79.2,b) de la LSOTEX y art. 70.2 de la Ley 7/1985, LRBRL).

Don Benito, a 2 de junio de 2005. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

## AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

### *ANUNCIO de 16 de mayo de 2005 sobre las bases que han de regir la provisión en propiedad de cinco plazas de Agente de la Policía Local, mediante oposición libre.*

#### BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CINCO PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE

Base Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de cinco plazas de Agente de la Policía Local, contempladas en la Oferta de Empleo Público del año 2004, publicada en el B.O.E. nº 301 de 15 de diciembre de 2004, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo D según clasificación artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, dotada con las retribuciones correspondientes a su Grupo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente, y esta Corporación tenga acordado o pueda acordar; dicha plaza está sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El objeto no es la cobertura de nuevas plazas que hayan sido creadas al efecto, sino la cobertura de vacantes que se han producido en los últimos años por diversos motivos.

Base Segunda.- Normativa de aplicación.

La presente convocatoria y procedimiento selectivo se regirán en primer lugar por las presentes Bases, en lo no previsto por ellas, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 1/1990, de 26 de abril de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el Decreto 201/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 74/2002, de 1 de junio, por el que se aprueban las Normas Marcos de los Policías Locales de Extremadura. La Ley de la Función Pública de Extremadura (Decreto Ley 1/1990, de 26 de julio), el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; por último, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

Base Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para poder ser admitido y, en consecuencia, para poder ser nombrado, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 31 años antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. de primer grado o equivalente.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros, para los hombres, y 165 centímetros, para las mujeres en la Ley.
- h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos de la

oposición, y que es idóneo físicamente para la función policial a desarrollar, con indicación expresa de la estatura del aspirante.

- i) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A, B y BTP.
- j) Prestar el compromiso de portar armas y de llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

3.2. Todos los requisitos establecidos en la Base 3.1 anterior, deberán ser reunidos por los aspirantes el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción del especificado en el apartado i), debiendo acreditarse los permisos de conducir de las clases A y B en el plazo señalado anteriormente con carácter general para el resto de requisitos, y el de la clase BTP antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación.

Base Cuarta.- Desarrollo general de la convocatoria e instancias.

4.1. El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales computados a partir del siguiente del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado; se presentarán preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Montijo; si bien podrán utilizarse cualquiera de los lugares indicados por el art. 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

4.2. A la instancia referida en el apartado anterior, el aspirante deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado médico extendido en impreso oficial, firmado por un colegiado en ejercicio en el que conste expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos de la oposición, y que es idóneo física y psíquicamente para la función policial a desarrollar, con indicación expresa de la estatura del aspirante.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir de las clases A, B, y BTP o, en su caso, A, B, haciendo constar compromiso de obtener el BTP antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación correspondiente.
- Justificante original de haber ingresado en la cuenta del Ayuntamiento de Montijo la cantidad de 10 euros, que se fija en concepto de derechos de examen.

4.3. Terminado el plazo de presentación de instancias, se hará pública mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, la lista provisional de admitidos y excluidos, confiriendo un plazo de diez días hábiles conjuntamente para reclamaciones y para que sean subsanados, en su caso, los defectos de las solicitudes y completada la documentación de preceptiva presentación.

4.4. Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, se hará pública, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, la lista definitiva de admitidos y excluidos, determinando la fecha, lugar y hora en que tendrá lugar la primera prueba.

4.5. El lugar, fecha y hora de celebración de las siguientes pruebas se harán públicas a través de la inserción del correspondiente anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

4.6. En cualquier caso, entre la finalización de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días, debiendo estar concluidas todas las pruebas selectivas antes de la fecha de inicio del curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Base Quinta.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de dos fases de carácter obligatorio y eliminatorio:

a) Oposición libre: Cuyas pruebas tendrán, a su vez, carácter eliminatorio y que constará de las siguientes pruebas:

1ª. Pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar.

2ª. Prueba de conocimiento consistente en contestación de cuestionario de preguntas con respuestas múltiples del temario según Anexo II (Parte General y Especial) en el tiempo que fije el Tribunal.

3ª. Prueba práctica: Resolución por escrito de uno o varios supuestos relacionados con el temario Anexo II (Parte Especial) a determinar por el Tribunal en el tiempo que asimismo fije.

4ª. Reconocimiento médico para garantizar la idoneidad física y psíquica de los aspirantes para la función policial a desempeñar, que se calificará como apto o no apto.

La corrección de las pruebas, su puntuación y valoración se determinan en el Anexo I de estas Bases.

La calificación definitiva de la fase de oposición vendrá dada por la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas de conocimiento, práctica y física.

b) Superación de un Curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura que incluirá periodo de prácticas en el municipio de Montijo.

Base Sexta.- Tribunal de selección.

1. El Tribunal de selección se clasifica en el Grupo 3 de clasificación de personal contenido en el Anexo I del R.D. 426/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razones de Servicio.

2. El Tribunal de selección estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: La Alcaldesa-Presidenta, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

— Dos representantes del PSOE.

— Dos representantes del PP.

— Un representante de I.U.

— Un representante de S.I.E.X.

— Un representante de la Consejería de Presidencia, que será funcionario de carrera.

— Un Jefe de la Policía Local o Mando Intermedio.

— Un representante sindical del personal funcionario del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya, con voz y sin voto.

3. Todos los vocales deberán estar en posesión, al menos, del mismo nivel de titulación exigido para el puesto a cubrir.

4. Los Grupos Políticos podrán sustituir su representación por la de un experto, a cuyo efecto propondrá su nombramiento a la Alcaldía; dicho experto deberá tener al menos el mismo nivel de titulación exigido para el puesto a cubrir.

5. La composición del Tribunal de selección se hará pública mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de recusación.

6. Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

7. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, así como de personal

municipal con funciones auxiliares, que se limitarán a la colaboración, en función de sus especialidades técnicas, que les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto, teniendo, no obstante, derecho a la percepciones económicas antes establecidas.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 LRJPAC, pudiendo ser recusados por los aspirantes en la forma establecida por el art. 29 de dicha Ley.

Tampoco podrán formar parte del Tribunal quienes en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

9. En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por aplicación de las normas previstas en el art. 23.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por Mayoría.

10. El Tribunal está facultado expresamente para la interpretación de las presentes Bases, así como para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios, o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

Base Séptima.- Presentación de documentos y nombramiento.

Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados al haber obtenido mayores puntuaciones totales, no pudiendo el Tribunal proponer más aspirantes que el número de plazas convocadas y elevará dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación, para su nombramiento como funcionario en prácticas.

Para que pueda ser nombrado funcionario en prácticas, el aspirante propuesto presentará dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la lista de aprobado, los documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujere que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y quedarán anuladas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, el Alcalde-Presidente efectuará nombramiento a favor del aspirante con mayor puntuación inmediata.

Base Octava.- Curso selectivo.

Finalizadas las pruebas y formalizado el nombramiento como funcionario en prácticas, los aspirantes seleccionados deberán superar el Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que convocará y organizará la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, con el contenido y duración establecido reglamentariamente.

No obstante, cuando causas extraordinarias impidan la superación del curso, los aspirantes podrán participar en el curso inmediato posterior, oída la Junta de Profesores y siempre que conste el informe favorable del Director de la Academia y autorización de la Dirección General competente en materia de coordinación de Policías Locales.

Durante el tiempo que los aspirantes realicen el curso, serán considerados funcionarios en prácticas del Excmo. Ayuntamiento de Montijo, con los derechos inherentes a tal situación.

Base Novena.- Toma de posesión.

Los aspirantes propuestos, tanto para su nombramiento como funcionario en prácticas como para su nombramiento como funcionario de carrera, deberá tomar posesión de su cargo, prestando juramento o promesa de acuerdo con la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la expedición del nombramiento. En caso contrario, si no mediara causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza, aplicándose en tal supuesto lo establecido en la Base Séptima.

Base Décima.- Impugnaciones.

Estas bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Montijo, a 16 de mayo de 2005. La Alcaldesa, MERCEDES MOLINA BLANCO.

ANEXO I

DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

1) NORMAS GENERALES.

A) Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, y salvo caso de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de las pruebas obligatorias en el momento de ser llamados determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en las mismas y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

B) El orden de actuación de los aspirantes, en aquellas pruebas que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético.

2) PRUEBAS FÍSICAS: Son las siguientes:

CAPACIDAD	PRUEBA
Velocidad	Carrera de 60 metros lisos.
Fuerza de brazos	Lanzamiento de balón medicinal.
Resistencia	Carrera de fondo 1.000 metros.
Flexibilidad	Flexiones abdominales.
Fuerza de tronco	Flexiones barra

— Todas las pruebas son de ejecución individual, no obstante el Tribunal podrá acordar la celebración de la prueba de resistencia en Grupo o Grupos.

— En cada prueba se establece una puntuación de 5 a 10 puntos, aplicando el baremo. Para la superación de las mismas será necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas, calificándose como no apto los que no alcanzaren los mínimos establecidos en el baremo indicado para la obtención de cinco puntos y siendo la nota final la media aritmética correspondiente a toda la batería.

— Todas son de carácter obligatorio y eliminatorio.

VELOCIDAD

60 metros lisos.

Objetivo.- Pretende medir la velocidad de traslación corporal, es decir, de desplazamiento, partiendo de una reacción ante un estímulo visual.

Posición Inicial.- La salida se dará en posición de pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados aproximadamente a

la anchura de las caderas (hombros) y a la misma altura, con piernas extendidas y tronco erguido.

Reglas.

1ª. El cronómetro se pone en marcha cuando el que ordena la salida baja la mano alzada con el brazo extendido y ésta alcanza la altura del hombro (paralela al suelo) en su recorrido hacia abajo.

2ª. Se detiene el cronómetro cuando el corredor llega con el pecho (tronco) a la línea de meta.

3ª. El calzado a utilizar debe tener suela de goma, no estando permitido, en ningún caso, el uso de zapatillas de clavos.

Anotación.- Se anota el tiempo en segundos y centésimas de segundo.

FUERZA DE BRAZOS

Lanzamiento de Balón Medicinal (Lastrado) de 3 kg

Objetivo.- Pretende medir la potencia muscular general, así como las condiciones biomecánicas de las palancas (extremidades inferiores y, básicamente, superiores).

Posición Inicial.- Pies cómodamente separados y simétricos (a la misma altura). Balón sostenido con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Ejecución.- Lanzar el balón con toda la fuerza posible, de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Reglas.

1ª. Las manos accionarán simétrica y simultáneamente por encima de la cabeza.

2ª. Se permitirá mover los pies pero sin despegarlos completamente del suelo.

3ª. Ninguna parte del cuerpo puede tocar el suelo delante de la línea de lanzamiento, ni antes ni después del mismo, obligándose el aspirante a retirarse de la posición de lanzamiento saliendo lateralmente o hacia atrás.

4ª. El lanzamiento se mide desde el centro de la línea de lanzamiento hasta el punto de caída del balón.

5ª. El intento que no cumpla alguna de las reglas anteriores es nulo. Anotación.- Se anota el mejor de los lanzamientos válidos, medido en metros y centímetros.

**RESISTENCIA**

Carrera de fondo. 1.000 metros.

Objetivo.- Pretende medir fundamentalmente la Resistencia Orgánica (Aeróbica).

Descripción.- La prueba se realizará bien en Pista de Atletismo de 400 metros, realizándose entonces un recorrido de dos vueltas y media con salida en el extremo opuesto de la línea de meta, o bien en pista que mida 1.000 metros.

Reglas.

1ª. Voces de Mando: "listos" y "ya".

2ª. A la voz de "ya" se pone el cronómetro en marcha y se para cuando se rebase la línea de llegada.

3ª. El calzado a utilizar debe tener suela de goma, no permitiéndose el uso de zapatillas de clavos.

Anotación.- El tiempo se toma en minutos y segundos.

**FLEXIBILIDAD**

Flexión profunda del cuerpo.

Objetivo.- Pretende medir globalmente la flexibilidad y elasticidad del tronco y extremidades.

Ejecución.- Flexionar todo el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar la pieza de madera, y llevar

ésta, poco a poco, sin empujarla, tan atrás como se pueda. Se toca y empuja la pieza de madera con los dedos.

Reglas.

1ª. No se permite separar del piso ninguna parte de los pies.

2ª. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

3ª. La prueba se realizará lentamente y no se permitirán movimientos bruscos.

4ª. Si las dos manos no avanzan paralelas, se registrará la máxima distancia que marque la punta de los dedos de la mano que esté más retrasada.

Anotación.- Se anota el mejor intento, en centímetros. Las fracciones de centímetro no se tienen en cuenta.

**FUERZA DE TRONCO**

Flexiones barra. Ejecución

Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, total extensión de brazos. Se realizarán seis flexiones en barra asomando la barbilla por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayudarse con movimientos de piernas.

Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, durante al menos cuarenta y cinco segundos, en la posición que se describe: Brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente estiradas y sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

**BAREMO**

Puntuación	Prueba número 1		Prueba número 2		Prueba número 3		Prueba número 4		Prueba nº 5	
	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	V	M
	En segundos y cent.		En metros y cm.		En minutos y seg.		En centímetros		Número y seg.	
10	8"00	8"70	11,00	8,50	3'00"	3'30"	39	34	+10	57"
9,5	8"10	8"81	10,75	8,30	3'05"	3'35"	38	33		57"
9	8"20	8"91	10,50	8,10	3'10"	3'40"	35	30	10	57"
8,5	8"30	9"02	10,25	7,90	3'15"	3'45"	34	29		54"
8	8"40	9"12	10,00	7,70	3'20"	3'50"	31	26	9	54"
7,5	8"50	9"23	9,75	7,50	3'25"	3'55"	30	25		51"
7	8"60	9"33	9,50	7,30	3'30"	4'00"	29	24	8	51"
6,5	8"70	9"44	9,25	7,10	3'35"	4'05"	28	23		48"
6	8"80	9"54	9,00	6,90	3'40"	4'10"	27	22	7	48"
5,5	8"90	9"65	8,75	6,70	3'45"	4'15"	26	21		45"
5	9"00	9"75	8,50	6,50	3'50"	4'20"	25	20	6	45"

Instalaciones donde se desarrollan las pruebas: Pabellón Polideportivo Municipal y/o Pista de Atletismo Municipal.

Número de intentos o tentativas establecidos en cada test:

Velocidad.- Dos intentos, alternos

Fuerza de brazos.- Dos intentos, consecutivos

Resistencia.- Un único intento

Flexibilidad.- Dos intentos, consecutivos

Fuerza de Tronco.- Un único intento.

Carácter y baremación de cada test. Puntuable hasta un máximo de diez, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de las diferentes pruebas que se celebren, y obteniéndose la nota final a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas, según artículo 30.b del Decreto 74/2002, de Presidencia que aprueba las Normas-Marco para los Policías Locales de Extremadura (D.O.E. número 71, de 20 de junio de 2002).

#### 4) PRUEBA DE CONOCIMIENTO.

Serán preparadas previamente por el Tribunal, pudiendo los miembros del mismo, venir provistos de preguntas que estimen pertinentes.

La prueba se corregirá sin conocer la identidad de los aspirantes.

Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El número exacto de preguntas y forma de corrección será determinado por el Tribunal en el momento de su elaboración.

#### 5) PRUEBA PRÁCTICA.

Le será de aplicación lo previsto anteriormente para la prueba de conocimiento.

Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar esta prueba.

La forma de corrección será determinada por el Tribunal en el momento de su elaboración.

El Tribunal podrá acordar que la lectura del ejercicio se lleve a cabo por el propio aspirante en los días y horas que oportunamente señale. En este caso, al término de dicha lectura, podrá abrir un diálogo con cada opositor durante un tiempo máximo de diez minutos, que versará sobre los contenidos expuestos. Se penalizará la incorrección ortográfica.

El Tribunal igualmente podrá acordar, si lo estima conveniente, la transcripción informática de su ejercicio utilizando un programa de

tratamiento de texto de uso corriente (Word o WordPerfect), disponiendo en tal caso, de 15 minutos para su transcripción, la valoración se hará considerando la utilización de los recursos del programa, presentación, corrección ortográfica.

Si se acordase la realización de varios supuestos, para la superación de la misma, será necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos, siendo la nota final la media aritmética.

#### 6) PRUEBA DE RECONOCIMIENTO MÉDICO.

Se realizará con sujeción a un cuadro que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar. Asimismo, en esta fase se comprobará la talla, el peso y las medidas antropométricas. Deberá obtenerse la talla mínima admitida, declarándose el aspirante no apto en el caso de estar incurso en las circunstancias médicas de exclusión siguientes:

- Talla mínima:

Mujeres: 1,65 metros. Hombres: 1,70 metros.

- Exclusiones médicas de carácter general:

— Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

— Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

- Exclusiones médicas de carácter específico:

— Ojo y visión.

— Agudeza visual espontánea remota inferior a (un medio) en el ojo peor y (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker.

— Hemianopsias.

— Discromatopsias.

— Desprendimiento de retina.

— Estrabismo.

— Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

— Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio

del tribunal médico con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pies o sus dedos, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral).

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se harán sólo y exclusivamente en el centro médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

## ANEXO II

### PARTE GENERAL DEL PROGRAMA

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2.- La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6.- La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7.- El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 8.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9.- Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11.- Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen Jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12.- Historia de la Localidad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13.- El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14.- La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15.- La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

### PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2.- Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.



Tema 3.- Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5.- La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7.- El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8.- Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9.- Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento General de Circulación.

Tema 10.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11.- Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12.- El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Responsabilidad.

Tema 13.- Normativa reguladora sobre Paradas y Estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14.- Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15.- El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.

## AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA

### *EDICTO de 6 de junio de 2005 sobre modificación de las Normas Subsidiarias.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jaraíz de la Vera, en su sesión ordinaria de 26 de mayo de 2005 ha aprobado inicialmente la modificación puntual del documento de las NN.SS.MM. de Jaraíz de la Vera, consistente en el cambio de clave "I.G." A "R.E.," que afectan a la parcela urbana con referencia catastral nº 51860-01 y a la parcela rústica nº 29 (polígono 4) de la localidad de Jaraíz de la Vera; lo que se hace público por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias ante el Pleno.

Jaraíz de la Vera, a 6 de junio de 2005. La Secretaria, OLGA ARJONA GARCÍA.

## AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

### *EDICTO de 3 de junio de 2005 sobre calificación urbanística de terreno clasificado como no urbanizable común en la parcela 9 de la finca "La Pardalilla" para el uso de "Vivienda unifamiliar y dependencias agroganaderas".*

En el Ayuntamiento que presido se tramita expediente para calificación urbanística de terreno clasificado como no urbanizable común en la parcela 9 de la finca "La Pardalilla" para el Uso de "Vivienda unifamiliar y dependencias agroganaderas" a instancia de D. Fernando López Gamonal. Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la Lsotex, en trámite de información pública a fin de que durante un plazo de veinte días pueda examinarse el expediente y formularse alegaciones.

Plasencia, a 3 de junio de 2005. La Alcaldesa.